



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., veintiocho (28) de enero de dos mil veintidós (2022)

Ref.: 2021 - 0464

Subsanado el libelo en tiempo y por reunir los requisitos de los artículos 422 y 430 del Código General del Proceso, el Despacho,

RESUELVE:

I.- Librar mandamiento de pago por la vía ejecutiva singular de mayor cuantía a favor de **DEPURACIÓN DE AGUAS DE MEDITERRÁNEO SUCURSAL COLOMBIA** contra **INTEGRAL FLUIDS MANAGEMENT IFM S.A.S.** por las siguientes sumas de dinero, conforme al título allegado.

Otrosí de fecha 16 de marzo de 2021:

- 1.- \$73.260.060 por concepto de capital acelerado.
- 2.- Por los réditos moratorios respecto de la cantidad precedente, liquidados a la tasa fluctuante certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde la presentación de la demanda y hasta que se verifique su pago total.
- 3.- \$34.300.000 por la cuota de abril de 2021.
- 4.- \$14.652.012 por la cuota de junio de 2021.
- 5.- \$14.652.012 por la cuota de agosto de 2021.
- 6.- \$14.652.012 por la cuota de octubre de 2021.
- 7.- \$14.652.012 por la cuota de diciembre de 2021.
- 8.- Por los réditos moratorios respecto de las cantidades enunciadas en los numerales 3 a 7, liquidados a la tasa fluctuante certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde el momento de su exigibilidad y hasta que se verifique su pago total.

Sobre costas se resolverá oportunamente.

II.- Notificar esta decisión a la ejecutada de manera personal, haciéndole saber que cuenta con cinco (5) días para pagar o diez (10) días para proponer excepciones (arts.431 y 442 *ibíd*).



III.- Reconocerle personería a la abogada LAURA PAOLA DUARTE LÓPEZ como vocera judicial de la acreedora.

IV.- Oficiar a la DIAN, según las pautas del Estatuto Tributario.

Notifíquese,

GAMAL MOHAMMAND OTHMAN ATSHAN RUBIANO
JUEZ

(2)

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO	
BOGOTÁ, D.C.	
31/01/2022	
Notificado por anotación en ESTADO ELECTRÓNICO No. 14	
de esta misma fecha.	
Miguel Ávila Barón	
Secretar	

AP